

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.023

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el ganado cabrío del término municipal de Luna, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de abril del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de julio de 1943.

El Gobernador civil interino,
Pablo Molinos Sarria

* * *

Núm. 3.024

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el ganado cabrío del término municipal de Caspe, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de febrero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de julio de 1943.

El Gobernador civil interino,
Pablo Molinos Sarria

SECCION CUARTA

Núm. 3.022

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Contribución de usos y consumos

La Dirección General del Ramo ha acordado con fecha 2 del actual que la aplicación del impuesto de la contribución de usos y consumos sobre muebles se considerará como tales, y quedan, por lo tanto, sujetos a gravamen las neveras y armarios frigoríficos, tanto eléctricos como de cualquier otro sistema de refrigeración que se destinen a usos domésticos, exceptuándose los dedicados a usos industriales y que no sean susceptibles de tener aplicación doméstica corriente.

El impuesto será exigible a partir de 1.º de agosto próximo, pudiendo los industriales que no lo hayan hecho presentar sus declaraciones iniciales en la Delegación de Hacienda respectiva antes de 1.º de septiembre del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento de todos los industriales afectos, para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Zaragoza, 19 de julio de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

Núm. 2.905

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro, a la que corresponde el pueblo de Monegrillo:

Hago saber: Que en los expedientes individuales de premio que instruyo contra los deudores que se relacionan, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1934 a 1942 y 10 por 100 recargo transitorio, ambos inclusive, se han embargado las siguientes fincas:

D. Pedro Crespo Cascarosa

Un campo en la partida de «Planas Parizonal», de cabida 3 hectáreas, 43 áreas y 27 centiáreas, que linda: por el N., S., E. y O., con dehesa del Parizonal.

Otro campo en la partida de «Vedados», de cabida 3 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas, que linda: por el N. y S., con comunes; por el E., con Sebastián Peralta, y por el O., con comunes.

D. Pascual Abío Paño

Un campo en la partida de «La Balsa el Valenciano», de cabida una hectárea, 78 áreas y 9 centiáreas, que linda por N., S., E. y O., con Dehesa Parizonal.

Otro campo en la partida de «Cambor», de cabida 5 hectáreas, 48 áreas y 51 centiáreas, que linda: por el N., con comunes; por el S., con Elías Peralta; por el E., con camino de herederos, y por el O., con comunes.

D. Pedro Agraz Calvo

Un campo en la partida de «Planta la Vera», de cabida una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, que linda: por el N., con Gregorio Alerudo; por el S. y E., con Dehesa Parizonal, y por el O., con Simón Laguna.

D. Mariano Aznar Palacios

Un campo en la partida de «Puypelar Nuevo», de cabida 2 hectáreas, 28 áreas y 83 centiáreas, que linda: por el N., con Julián y Sebastián Borraz, y por el S., E. y O., con comunes.

Otro campo en la partida de «Cambor», de cabida 46 áreas y 47 centiáreas, que linda: por el N., con Hilario Martínez; por el S., con José Poyuelo; por el E., con Pedro Cepero, y por el O., con León Huerva.

D. Dionisio Borraz Laguna

Un campo en la partida de «Puylafiguera», de cabida 4 hectáreas, 91 áreas y 26 centiáreas, que linda por el N., S., E. y O., con monte común.

Otro campo en la partida de «Cambor», de cabida 50 áreas y 6 centiáreas, que linda: por el N., con Pascual Abío; por el S., con Isabel Cepero; por el E., con Simón Peralta, y por el O., con Pascual Abío.

D. Francisco Campos Laguna (hijo)

Un campo en la partida de «Armuelas Fabarnias», de cabida una hectárea, 50 áreas y 4 centiáreas, que linda: por el N., con comunes; por el S., con camino de herederos; por el E., con Valentín Campos, y por el O., con Fermina Francés.

Otro campo en la partida de «Acampadero de Domeque», de cabida 3 hectáreas, 36 áreas y 82 centiáreas, que linda: por el N. y S., con Domingo Campos; por el E., con Sebastián Peralta, y por el O., con Dehesa Parizonal.

Otro campo en la partida de «Suertes Abarco», de cabida 2 hectáreas y 24 centiáreas, que linda: por el N., con Leandro Martínez; por el S., con camino de Pina; por el E., con Isabel Cepero, y por el O., con camino de Pina.

D. Alejandro Cepero Mateo

Un campo en la partida de «Sabinales Saltadera», de cabida 2 hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas, que

linda: por el N., con Sebastián Peralta, y por el S., E. y O., con montes comunes.

Otro campo en la partida de «Sabinales (Saltadera)», de cabida una hectárea, 56 áreas y 33 centiáreas, que linda: por el N. y S., con comunes; por el E., con Sebastián Peralta, y por el O., con Simón Peralta.

D. Pablo Cepero Villanueva

Un campo en la partida de «Navarrete», de cabida 2 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas, que linda: por el N. y S., con montes comunes y por el E. y O., con Pascual Laguna.

Otro campo en la partida de «Carrera de La Almolda», de cabida 2 hectáreas y 24 centiáreas, que linda: por el N., con camino La Almolda; por el S., con camino de herederos; por el E., con monte común, y por el O., con A. Mayoral.

D. Escolástico Jaria y hermanos

Un campo en la partida de «Balsones (planos)», de cabida 2 hectáreas, 14 áreas y 55 centiáreas, que linda: por el N., con común; por el S., con Fermina Francés; por el E., con común, y por el O., con Ponciano Laguna.

Otro campo en la partida de «Carrera de La Almolda (Mosetas)», de cabida una hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: por el N., con Ponciano Laguna; por el S., con Pablo Lucientes, y por el E. y O., con comunes.

D. Joaquín Laguna Fustero

Un campo en la partida de «Coronillas», de cabida una hectárea, 11 áreas y 63 centiáreas, que linda: por el N., con Luciano Calvo; por el S., con Mariano Laguna; por el E., con camino de Osera, y por el O., con Simón Peralta.

Un campo en la partida «Val Blanca», de cabida 7 hectáreas, 58 áreas y 5 centiáreas, que linda: por el N., S. y E., con monte común, y por el O., con Sebastián Peralta.

D.ª María Mayoral Solanas

Un campo en la partida de «Faja Tubo (Medio)», de cabida 3 hectáreas, 28 áreas y 97 centiáreas, que linda: por el N., con dehesa de la Faja Tubo; por el S., con Juan Sodeto, y por el E. y O., con dehesa de la Faja Tubo.

Otro campo en la partida de «Vedados (San Benito)», de cabida 4 hectáreas y 72 áreas, que linda por el N., S., E. y O. con monte común.

Y como de las diligencias practicadas resulta que dichos deudores no residen en el citado pueblo de Monegrillo, y por esta Recaudación se desconocen sus actuales paraderos, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les notifica el embargo y se les requiere para que en el plazo señalado presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 7 de julio de 1943.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 3.040

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los almacenistas de aceite

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el art. 136 de la circular número 382 deberá considerarse modificado, entendiéndose